

Revista Juridica Universidad Interamericana de  
Puerto Rico  
Septiembre - Diciembre, 2003

\*7 MIRADAS DESDE EL SUR INTRODUCCIÓN  
AL SIMPOSIO LATCRIT SOBRE DERECHO  
INTERNACIONAL Y DERECHO COMPARADO  
BUENOS AIRES, AGOSTO DE 2003

Roque Martín Saavedra [\[FNa1\]](#)

Copyright © 2003 by Roque Martín Saavedra

## I. INTRODUCCIÓN

Esta oportunidad nos encuentra en la presentación del primer simposio LatCrit totalmente realizado en idioma español, este simposio corresponde a una parte del Coloquio que se ha realizado en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en agosto de 2003. [\[FN1\]](#)

Los desafíos que significa la ampliación del campo teórico y práctico en el ámbito académico deben, en muchas ocasiones, sobreponer y superar una cantidad de barreras que, no en vano, dividen el campo del conocimiento, la práctica y la acción política.

En un contexto de imposible y al mismo tiempo deliberada globalización, es no solo necesario sino imperioso localizar la teorización en un contexto de múltiples dimensiones que permitan utilizar las herramientas de crítica y autocrítica en una infinidad de contextos. Es esta la única manera en la que la producción académica que se denomine crítica y que tenga aspiraciones de ser instrumento de cambio de realidades sociales opresivas y avasallantes, tenga futuro.

En nuestra empresa, la serie de problemas a superar a la hora del encuentro fueron liderados, en principio por la lengua, seguida por las estructuras y los \*8 procedimientos que tanto en el norte como en el sur marcan nuestro quehacer de la producción académica.

De todos modos, ésta fue la oportunidad para una infinidad de diálogos y de intercambios que nos alientan a continuar acercando posiciones y afianzando lazos. Este simposio que ahora presentamos es una muestra clara de preocupaciones comunes, incluso en el marco de realidades totalmente diferentes que nos contienen.

Sin embargo, debemos hacer notar que la apertura a la discusión y a la puesta en duda del trabajo teórico desde múltiples ángulos estuvo inevitablemente presente.

De los cuatro Coloquios auspiciados por LatCrit en ocasiones anteriores, [\[FN2\]](#) éste tuvo la peculiaridad de albergar, a lo largo de los cuatro días de realización, una serie de paneles y presentaciones totalmente en español. Catorce de ellas se reproducen en este simposio y están conformadas por colaboraciones de académicos, activistas y estudiantes pertenecientes a Chile y Argentina de las más variadas disciplinas [abogados, sociólogos, antropólogos y licenciados en filosofía]. Abarcan temas tan variados como la discriminación laboral, la cuestión identitaria, la teoría Queer, la protección de las minorías, el análisis interdisciplinario de regulaciones sociales, el rol represivo del Estado, la historia del derecho colonial, la cuestión del aborto y la anticoncepción, la familia y el derecho electoral, entre otros.

Pretender una completa exhibición de lo que la teoría LatCrit significa, en esta introducción, implicaría repasar los más de ocho años de producción académica [\[FN3\]](#) \*9 raramente igualado por otro esfuerzo de pensamiento dentro del derecho; por supuesto, esto excedería este ámbito y nos desviaría del objetivo propuesto, es decir, la introducción misma. Por otra parte, no intentaremos dar cuenta de las experiencias de *praxis* [\[FN4\]](#) tanto a nivel personal como a nivel de comunidad.

Sin embargo, no vamos a poder comprender acabadamente lo que estos ensayos y colaboraciones significan sin adentrarnos en la teoría LatCrit, sus inquietudes, sus desafíos, sus logros y sus alcances, para poder hacerlos nuestros y darle a la teoría y práctica LatCrit una renovada contextualización más allá, y no por esto fuera de, sino sobrepasando, las imaginadas- aunque en muchas ocasiones reales-, al menos para todos aquellos que la sufren, fronteras norte-sur, desarrollo-subdesarrollo, dirección-subordinación, acción-respuesta y cualquier otro contorno que divide el día a día en nuestras Américas, en este caso y entre el norte y el sur, en general.

A continuación intentaremos una descripción, siempre parcial, de qué implica la teoría LatCrit, y cuáles pueden ser las aperturas, creaciones de espacios y beneficios que, no sólo como académicos y activistas sino también como habitantes de la

América Latina empobrecida, mal nutrida, discriminatoria, todavía altamente autoritaria, excluyente y violenta, debemos o podremos esperar.

Seguida y brevemente, nos detendremos en la experiencia del Coloquio desarrollado en Buenos Aires a modo de introducción de los ensayos y colaboraciones presentados y que se reproducen en este Simposio, para ver en qué sentido, colaboran, amplían o desafían la teorización LatCrit en general.

Finalizaremos con un balance que nos incite a continuar en este diálogo para que las imaginadas-impuestas barreras, contextualizaciones y diferentes necesidades puedan ser administradas de manera que podamos mutuamente beneficiarnos hasta tanto este tipo de perversas diferencias hayan sido apartadas.

## \*10 II. AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE LA TEORÍA LATCRIT EN EL CONTEXTO DE AMÉRICA LATINA

### A. Inicios

Si bien la teorización crítica en el ámbito del derecho ha tenido y tiene sus seguidores en nuestro continente, [\[FN5\]](#) el propósito de la teoría LatCrit al ampliar su campo de desarrollo y participación hacia Latinoamérica crea un nuevo espacio de interesantes consecuencias dentro de lo que significa la cultura jurídica en nuestro continente y dentro de la teorización LatCrit misma.

LatCrit se enrola dentro de las teorías que bajo una determinada perspectiva han reclamado para sí el protagonismo; dentro de las diferentes escuelas que analizan el derecho desde la aparición de la Escuela de Estudios Legales Críticos o, por su denominación en inglés, *Critical Legal Studies*, como también se la conoce en Latinoamérica. Como es sabido, esta escuela debe parte de su desarrollo al campo transitado por el Realismo Jurídico Norteamericano, pensadores de la talla de Oliver Wendell Holmes Jr., [\[FN6\]](#) Jerome Frank, [\[FN7\]](#) Benjamín Cardozo [\[FN8\]](#) y Roscoe Pound, [\[FN9\]](#) sólo para nombrar algunos ejemplos destacables de una forma de pensar el derecho que fijó su mirada en el proceder judicial, o si se quiere, en la tarea de diaria de dilucidar qué significa el derecho en concreto, en el diario proceder de los tribunales, de ahí su nombre atado a la “realidad”.

Lamentablemente, el realismo jurídico norteamericano, no así su par del otro lado del Atlántico, el Realismo Jurídico Escandinavo, [\[FN10\]](#) no superó, según estimaciones, al pasaje de la

Segunda Guerra Mundial. [\[FN11\]](#)

\*11 Nuevos vientos soplaron en la sociedad norteamericana y con ellos el derecho también provocó cambios sustanciales que hasta el día de hoy continúan reconfigurando el significado del derecho en Estados Unidos. [\[FN12\]](#)

Donde frena el análisis del derecho por parte de los realistas es donde comienza para los críticos. La investigación de la tarea judicial muestra que donde los realistas como Frank encontraban corazonadas en las decisiones judiciales, los críticos encuentran prejuicios que sesgan cualquier posibilidad de alcanzar la noción moderna de justicia y de diferenciación entre el derecho y la política como sostienen los positivistas en general.

En el quehacer judicial los críticos encuentran una indeterminación que destruye la calidad de “ciencia” al menos en su sentido moderno; demasiados intereses sectoriales, políticos, de clase y de raza que minan el objetivo de imparcialidad judicial, hacen imposible la justicia.

Es dentro de este ámbito que la Escuela de Estudios Críticos se disemina, a mediados de los años ochenta, [\[FN13\]](#) fertilizando con sus postulados una multiplicidad de teorías que analizan particularmente el derecho desde diferentes perspectivas, muchas de ellas conexas y complementarias entre sí: la Escuela de Estudios Críticos Raciales, los Estudios Feministas del Derecho, Derecho y Desarrollo, y los Estudios *Gay* y *Lésbicos* del Derecho, Derecho y Literatura, Derecho y Psicoanálisis, entre otros. [\[FN14\]](#)

Precisamente, gracias a la apertura de la academia hacia los discursos de aquellos sujetos menos aventajados por el orden dado, es que el acercamiento a la Escuela de Estudios Legales Críticos, de académicos provenientes de esos mismos sectores, sienta las bases de la posterior migración hacia teorías más detalladas y especificadas del derecho. [\[FN15\]](#)

### \*12 B. Los Fundamentos

De esta manera, a mediados de los noventa, LatCrit se funda en la intersección de la raza, la clase y la sexualidad, como una teorización inclusiva que abraza y da la bienvenida a pensadores y producciones que ponen en tela de juicio las concepciones jurídicas acerca de la etnización del sujeto latino, en principio y toda otra clasificación racial sesgada más tarde, respecto del acceso a la

justicia y la comprensión de sus implicancias que muchas veces, debido a una estricta posición de clase, hace a los sujetos y comunidades vulnerables en sus derechos más básicos. Finalmente, abraza y da la bienvenida a miradas que también ponen en tela de juicio los prejuicios fundados sobre la base del género y de la orientación sexual, prejuicios destinados a la subordinación y opresión de las individualidades y de las comunidades mismas.

Este desarrollo es llevado a cabo por la teoría LatCrit desde el primer encuentro en puerto Rico a mitad de los noventa, centrando su crítica sobre el sistema jurídico norteamericano y sobre sus operadores con especial énfasis en la situación de la minoría conformada por personas provenientes de diversos países de América Latina y el Caribe y sus descendientes dentro de los Estados Unidos.

La experiencia de soledad que frecuentemente y durante mucho tiempo habían experimentado los profesores de derecho de origen latino en la academia norteamericana tiene su final con varios encuentros como el de puerto Rico en 1995 y luego el de La Jolla, California de 1996 que lanzan la teoría LatCrit como un campo de conexión, comunidad y apoyo mutuo entre la academia latina norteamericana.

Este proyecto, no se detiene en eso sino que, en cambio, toma dimensiones por demás interesantes debido a las mismas inquietudes de muchos de los y las profesor/as asistentes a esos encuentros. Por otra parte, la teorización LatCrit, de la misma manera que toda otra escuela de pensamiento centrada en una identidad, debe transitar la pesada problemática de no estar atada a una trampa identitaria que la consuma en sus propios argumentos.

Para contrarrestar la cuestión identitaria, LatCrit rápidamente se mostró inclusiva de toda identidad que refleje un menoscabo de la persona, por ejemplo en el caso de la inclusión, desde sus inicios, de las problemáticas referentes a la cuestión Lésbica, *Gay* y de toda otra identificación sexual segregada indica la preocupación sobre un aspecto por demás problemático en las diferentes culturas latinoamericanas.

La inclusión de una multiplicidad de problemáticas referentes a la raza y al origen nacional, como los latinos y latinas que viven en Estados Unidos, no puede desoír la similitud que comparte con la población originaria, la población afroamericana, y la población de origen asiático.

\*13 Sobre la cercana posibilidad de encerrarse

dentro de una clasificación identitaria o definirse por exclusión del centro, LatCrit ha explorado la crítica acerca de los binarismos que dejan sin nombrar, que dejan sin lugar a todas/os aquellas/os que no entramos en una sola categoría, o al menos que no entramos en varias categorías que nos definan y ubiquen en el afuera, o en el adentro. [FN16] De hecho, la mayoría de las veces, incluso la teoría LatCrit en sí misma puede ser catalogada como periférica dentro de la centralidad en la que se encuentra o de central dentro de la periferia en la que nos encontramos.

Esta imposibilidad de clausura nos muestra la urgencia de no dejarnos llevar, dentro del derecho, al menos, por una clasificación identitaria generalizante, definida previamente, a menos que queramos correr el riesgo de dejar fuera de su alcance a muchas y muchos.

Es con este tipo de herramientas que se ha entendido la lucha por romper con la opresión como uno de los pilares fundamentales en la teoría LatCrit: no sirve de mucho tratar de salvar una porción de la población si aquellos que se encuentran en similares condiciones de opresión siguen sufriendo por las mismas condiciones.

Esta práctica inclusiva es de vital interés para todas y todos aquellos que trabajamos de una u otra manera por la igualdad de condiciones en nuestro continente.

Es de esta forma, que luego de nueve años de teorización LatCrit, ésta conserva de latino el nombre como un homenaje a todas y todos aquellos que como ejemplo han sufrido las consecuencias de no pertenecer a la mayoría dominante y excluyente. Pero en su composición y en su preocupación, LatCrit es tanto de la comunidad Latina de profesores de derecho como lo es de la comunidad Asiática o de origen africano, y en esto se expresa el resultado de una preocupación constante por la inclusión. [FN17]

### C. Pilares [FN18]

A medida que la teoría LatCrit fue creciendo con la incorporación de las Conferencias anuales y demás eventos que han sido auspiciados entre los que se \*14 encuentran como ya dijéramos, cuatro de los Coloquios como el presentado en Buenos Aires, se fueron delineando una serie de pilares cuya función es ayudar y no limitar el desarrollo de esta teoría en las distintas área de intervención.

Estos pilares cumplen la función práctica de

resumir mucho de lo que fue configurándose como LatCrit en cuestiones de principios y de políticas a lo largo del tiempo, cuestiones como, y para dar sólo un ejemplo, la multidimensionalidad, es decir la capacidad de abrazar la multiplicidad de puntos de vista sin caer en el frustrante relativismo. Esto, aplicado al análisis jurídico LatCrit, significa la posibilidad de analizar las situaciones y realidades de las múltiples identidades que configuran tanto a los y las latinas como a muchos otros grupos, simultáneamente, significa apreciar las relaciones intergrupales y entender de qué manera las operaciones de privilegios y opresión, benefician y perjudican a los sujetos y comunidades, sin generalizar ni simplificar las complejas realidades que los diferentes actores viven.

Estos pilares pueden ser delineados de la siguiente manera:

1. Reconocer y aceptar la naturaleza política del estudio y saber jurídico, más allá de las negaciones o aseveraciones en contrario.
2. Concebirnos a nosotras/os mismas/os como académicos activistas comprometidos con la práctica para maximizar la relevancia social de la teorización LatCrit.
3. Construir comunidades intra-Latina/o y coaliciones intergrupales para promover las diferentes luchas por la justicia social.
4. Abrazar nuestros puntos en común, así como respetar las diferencias para de esta manera conformar el diseño de la transformación social.
5. Aprender de la teorización del afuera y de los excluidos para orientar y desarrollar la teoría y práctica LatCrit en todo escenario y en todo esfuerzo.
6. Asegurar un continuo compromiso de auto-crítica para así mantenernos en un marco concreto de acuerdo con nuestros basamentos.
7. Balancear especificidad y generalidad en el análisis LatCrit para asegurar la multi-dimensionalidad de la contextualización como el estándar del discurso LatCrit.D. Funciones

Para que la teoría del derecho, el análisis jurídico y la participación académica sean provechosos, LatCrit ha diseñado varios pilares de atención a modo de descripción del quehacer crítico.

La producción del conocimiento LatCrit es básicamente un movimiento discursivo e intelectual que procura el entendimiento de las y los excluidos dentro del derecho. La teorización LatCrit representa un acercamiento interdisciplinario \*15 y focalmente crítico hacia la comprensión de las comunidades de

excluidas y excluidos.

Esta producción de conocimiento va dirigida hacia el mejoramiento en el trato, acercamiento, interacción, sostenimiento y desarrollo de las comunidades menoscabadas, pero, de ninguna manera, LatCrit se contenta sólo con esto.

En el avance de la transformación es necesario, consecuentemente, ser prácticos así como profundos: la mirada de LatCrit sobre la teoría es determinante de esta función. La teoría sin su función transformadora de la realidad dada no tiene objetivo.

El avance de la transformación social mediante el desarrollo de herramientas jurídicas que permitan la inclusión y sostengan la participación de los grupos subordinados, debe ser el norte de la teoría dentro del ámbito jurídico.

La expansión y conexión de las diferentes luchas, el interés en mejorar las condiciones de los grupos subordinados no debe circunscribirse a sólo un ámbito o a sólo un aspecto de estos, sino por el contrario debe extenderse y ser abarcativo de múltiples necesidades e infinidad de opresiones. En este sentido, la extensión de LatCrit hacia América latina es un ejemplo más del impulso y la decisión de ser no sólo inclusivos sino también compartir herramientas y ensayar soluciones conjuntas a problemas comunes.

Comunidad y coalición, el esfuerzo LatCrit no ha sido ni es, a lo largo de estos años, la suma del trabajo de individualidades, sino que por el contrario, ha sido y es, el resultado del trabajo comunitario de un grupo extenso de profesoras y profesores de derecho.

Este esfuerzo comunitario no es sólo a nivel teórico-práctico, sino que también lo es a nivel humano y social, haciendo énfasis en la diversidad, la inclusión, la democracia interna así como en la auto-crítica. [\[FN19\]](#)

Esta constante auto-crítica tiene como ejemplo de aplicación el concepto de “cartografía”, dentro de LatCrit, o para el caso dentro de cualquier otra teoría, también, tiene la ventaja de ser elemento simplificador de miradas, es decir como una manera de catalogar las diferentes influencias, datos, corrientes y preocupaciones que de alguna u otra manera se estén formulando hacia el interior de la teoría.

Esta obligada taxonomización deviene en

exposición de las inconsistencias que tanto la identidad como la misma diferencia supone, es decir la estabilidad y la fijeza, en última instancia es un proceso de auto corrección cuando las estabilidades amenazan el mismo disenso.

#### \*16 E. Nuestro Contexto

La especial contextualización de LatCrit sobre las minorías y los excluidos en los Estados Unidos, hace del proyecto de superar fronteras nacionales y avanzar sobre las injusticias y desigualdades que el derecho sustenta también en América Latina y el Caribe, proyecto del cual, este Simposio es ya parte, una tarea ardua y compleja.

La dificultad de la construcción de una teoría LatCrit continental surge desde muchos ángulos, desde cuestiones como el lenguaje, la diferencia entre la academia del norte y la del sur, nuestro diferente modo de entender el derecho y las diferentes prácticas del mismo, hasta las obvias diferencias de desigualdad económica, social y humana que a lo largo de todas las Américas no es más que una constante.

Estas diferencias que complejizan hasta el extremo la posibilidad de relevancia de una teoría LatCrit continental no hacen, sin embargo, más que dar fuerza a la empresa en cuestión. Si del estudio y mejoramiento de las desigualdades que el derecho sustenta se trata, América Latina es un campo, tristemente, más que fértil para el desarrollo de este tipo de intervenciones.

Podemos, por ejemplo hablar de la promoción de la figura de la mujer, en este nuestro continente, es también un lugar histórico inevitablemente necesitado de discursos, luchas y posibilidades de desarrollo para el género que conforma más de la mitad de la población.

Si hablamos de la raza o de las razas, un término altamente discutido, pero no por eso ausente a la hora de segregar, América Latina tiene una enorme deuda de reparación con quienes son originariamente los dueños de las tierras que hoy sirven para el cultivo y vivienda de la mayoría de la población, mucha de esta de descendencia europea. Aunque el término raza no termina ni se circunscribe a esto solamente, es un término vivo que permite la segregación, el maltrato y la injusticia de muchos de nuestros habitantes. [FN20] Esta situación posee una actualidad semejante a cualquiera de nuestros problemas económicos.

Podemos, aunque creo que en realidad debemos, hablar de desigualdades económicas, de acceso a la educación y de promoción de un futuro posible, estas cuestiones, son tan competentes al derecho como pueden serlos las cuestiones técnicas de la legislación.

\*17 Difícil será intervenir en pos de un cambio radical en el modo de operar, en el modo de intervención o en la relación del derecho con la sociedad que tenga en cuenta la realidad siempre cambiante, en especial la realidad de aquellos más vulnerables, si no acentuamos la mirada sobre el estudio y la enseñanza del derecho, sobre cuáles son las necesidades y preocupaciones de las y los abogadas/os que egresan de nuestras universidades año tras año, sobre cuánto de democrático tiene la currícula de abogacía y cuánto de compromiso social tiene una carrera que forma las y los futuras/os operadores de una de las instituciones humanas mas entrelazadas con la vida como lo es el derecho.

Injusto sería no hacer notar que estos, y muchos otros aspectos del derecho en nuestro continente ya están siendo tratados y desde hace tiempo preocupan a académicos y activistas que día a día tratan de hacer de nuestro derecho en abstracto algo concreto. Pero, la intención de LatCrit de expandir sus alcances hacia América Latina trae nuevos aires que se suman a la monumental tarea de cambiar la realidad dada.

Esta tarea más allá de abrir nuevas puertas de intervención y promoción, nos aproxima en nuestras vulnerabilidades comunes, en nuestras preocupaciones comunes y finalmente, en nuestras esperanzas compartidas.

### III. LA EXPERIENCIA, COMPLEJIDADES Y ENSEÑANZAS

La experiencia que nos sitúa en esta oportunidad es una muestra más del compromiso de LatCrit de ampliar el campo de práctica, el acento en el acercamiento de las ideologías contextualizadas tratando de derribar barreras imaginarias. Es también parte de la inquietud que caracteriza a LatCrit por no quedarse estático, por concentrarse en cuánto hay todavía por hacer y cuánto es posible realizar.

La conceptualización más acertada acerca de qué concretamente significa LatCrit, más allá de la literalidad de sus siglas, es la idea de una experiencia en construcción, en constante construcción. Esta característica definitoria y no por joven sino por dinámica y abierta, a nuestro entender, de la teorización LatCrit es uno de sus mayores fuertes, la

construcción implica colaboración, implica no estabilizarse, sobretodo, no anquilosarse. [\[FN21\]](#)

Uno de los detalles a destacar, sin lugar a dudas, es la proximidad que LatCrit logra continuamente en sus Coloquios al “localizarse” en un lugar determinado, esto a la relación, cualquiera que ésta sea y de la forma que se presente, entre una academia y otra, no hace más que bien.

**\*18** En este contexto y sobre estas bases es que LatCrit llega a nuestro ámbito, los desafíos que han sido sorteados con mayor o menor acierto son muchos.

Nuestro primer y mayor desafío quizás, es el lenguaje, la teoría LatCrit a pesar de ser una empresa con muchos y muchas protagonistas de origen o ascendencia de culturas provenientes de América Latina y más precisamente de la América Hispánica, ha sido desde sus comienzos relatada y formada en idioma inglés.

Los motivos de esto son más que obvios, la teorización LatCrit se forma en los Estados Unidos y la lengua dominante es una muestra más, en este caso de las necesidades de expresión en las comunidades de excluidos incluso dentro de la academia norteamericana.

Sin embargo, ha habido esfuerzos por conformar una historia si no enteramente en español al menos bilingüe de LatCrit, de esto dan cuenta las/los académicas/os LatCrit desde sus comienzos, estos esfuerzos han dado sus frutos y los seguirán dando. Este Coloquio es uno de esos esfuerzos. [\[FN22\]](#)

Cuando nos remitimos a la cuestión de la lengua, debemos dividir el tema en dos aspectos que sin estar separados, políticamente hablando, sí lo están en cuanto a objetivos se refiere, y esto es de suma importancia, política, por supuesto.

Si entendemos la lengua como herramienta de trabajo, entonces las limitaciones se centran en la capacitación mutua, cuestión que obviamente no escapa al acceso al conocimiento y a las oportunidades de crecimiento y desarrollo. De ahí su costado político, aunque eminentemente técnico. En cambio, si entendemos la lengua como instrumento de dominación, es decir, eminentemente política, debemos aceptar que tanto el español como el inglés, portugués o cualquier otra lengua europea, en nuestro continente, tiene el mismo status de imposición cultural. [\[FN23\]](#) En América Latina no hablamos sino por medio de la lengua de nuestro colonizador,

transformada, adaptada y apropiada, cierto es que esas son características de la lengua misma cuando está viva, es decir cuando se “es hablada”, pero esta característica no escapa ni exorciza a su intención básica, esto es, ser medio de sustitución de cultura como lo fue desde la religión hasta la dieta alimentaria en nuestro continente.

Otro de los desafíos en esta experiencia ha sido la elección por parte los interesados en participar en el Coloquio de los temas a tratar, como verán en este **\*19** Simposio la elección de los temas marca una definida preocupación por temas que dan cuenta de una cierta maduración de las discusiones sociales, [\[FN24\]](#) es decir, no hay casi discusiones sobre la libertad de expresión en sí misma, sino de ciertas aristas y complejidades propias de sociedades que dan por sentado la titularidad de este, u otros derechos en democracias formales como las nuestras.

De esta manera, en esta oportunidad los intereses se han centrado casi exclusivamente en cuestionar e indagar sobre los modos de represión y las regulaciones que se ciernen sobre las llamadas minorías, [\[FN25\]](#) así como también en la cuestión identitaria, [\[FN26\]](#) la teoría y análisis del derecho [\[FN27\]](#) y la comunidad. [\[FN28\]](#)

Las enseñanzas que podemos extraer de este Coloquio son en su mayoría cuestiones de encuentros y desencuentros. Los intereses de la academia del norte en muchos casos no coinciden con aquéllos de su par del sur y viceversa. Esto en muchos sentidos es saludable y sintomático de las diferentes realidades que nos rodean. Sin embargo, LatCrit habrá de concentrar los esfuerzos en encontrar intereses en común, puntos de convergencia que seguramente como ya lo hemos expresado a lo largo de esta introducción, son muchos y muy urgentes en su mayoría, sobretodo si quiere dar, como sin duda es la intención, a esta empresa de acercamiento y colaboración entre el sur y el norte duración y prosperidad.

#### **\*20** IV. LAS MIRADAS, SUS CONTRIBUCIONES

Una de las riquezas de este Simposio reside en la interdisciplinariedad que impera, como muestra no sólo el trabajo en colaboración sino el diálogo que podemos entablar sobre inquietudes similares proviniendo de diferentes disciplinas del conocimiento.

Al derecho, en particular, esta apertura lo previene del aislacionismo académico y de la afección al monólogo que tanto lo ha caracterizado.

Las contribuciones en esta oportunidad vienen de campos tan variados y tan vastos en sí mismos como lo son la Sociología, la Filosofía, la Cultura y la Comunicación y los estudios Literarios, sólo a modo de ejemplo no exhaustivo.

Otra de las características que es menester destacar, es la presencia de colaboraciones. Varios de los artículos que conforman este Simposio son el resultado del trabajo en conjunto. [\[FN29\]](#)

La temática, como ya se ha adelantado, que se impone, en muchos casos ha sido un cruce entre sexualidad y política, cruce que parece ser casi a modo de tributo no intencional, al menos conscientemente, a una de las novelas argentinas quizás, más destacadas, conocidas y controversiales de los últimos tiempos como lo es “El Beso de la Mujer Araña”. Es en ese contexto que Puig relaciona magistralmente la sexualidad con la política en nuestros turbulentos años setenta, [\[FN30\]](#) esa relación es recordada en este Simposio de manera no expresa pero si se quiere, ineludible. [\[FN31\]](#)

De todos modos, este no es en absoluto un Simposio monotemático, y esta asociación con la literatura del cono sur es sólo una muestra sintomática, si se quiere, de la complejidad y la problemática de la sexualidad en nuestro ámbito.

El lector se encontrará, asimismo con diversas aristas de la preocupación académica en el cono sur, como son la teoría del derecho, aspectos sustantivos de la ley y la cuestión comunitaria.

Los artículos han sido agrupados alrededor de ejes temáticos que no los definen ni agotan pero si ayudan a orientar a la lectora/or dentro del Simposio. De esta manera, hay cuatro ejes temáticos que describen la Discriminación y \*21 Subordinación: Derecho y poder en acción, Las Identidades y políticas en el Derecho y la Sociedad como reflexiones localizadas desde el sur geográfico, La Familia, Comunidad y la Nación, Críticas comparativas y recuentos y finalmente, por su singularidad tanto en exposición como en presentación y conformación, el grupo experimental de pensamiento experimental: Soy Cuyano.

El primer grupo de colaboraciones comienza con *Regulaciones, Normas y Conflictos Culturales: La Ley de Uniones Cíviles en Buenos Aires*, donde los autores de esta colaboración, Ilona C. Aczel, Juan E. Pechin y Flavio Rapisardi, se centran en la sanción de la ley de Unión Civil en la Ciudad de Buenos Aires,

poniendo el acento en las especiales circunstancias que llevaron a una ciudad como Buenos Aires con un movimiento político de “minorías sexuales” considerablemente menor al de ciudades como la brasileña São Paulo como ejemplo a legislar sobre la relaciones entre personas del mismo sexo dándoles un carácter oficial.

La redención operada por los partidos políticos tradicionales luego de la revuelta popular del 19 y 20 de diciembre de 2001 encontró, como lo señalan los autores, en la propuesta de ley de Unión Civil, la creación de una institución jurídica que abre el camino a la formalización de las parejas formadas por personas tanto del mismo como de distinto sexo, un espacio en dónde provocar un cambio, una alteridad frente a la clásica operación política en Buenos Aires.

Seguidamente, los autores en esta colaboración se concentran en el análisis del debate parlamentario, específicamente en lo atinente a la tensión dicotómica entre libertad e igualdad. Tensión que, como se muestra, fue utilizada por aquéllos que se oponían a la propuesta de ley en el sentido de oponer una “diferencia” que sobrevalora y promociona una elección de vida o de plan de vida que la misma Constitución Nacional suya garantiza.

Sin embargo, la crítica realizada por los autores a la tan mentada “igualdad” formal que esconde abismales desigualdades reales en sociedades como la nuestra, desigualdades frente a la ley, apunta a desarticular argumentos censors y reaccionarios que se cancelan frente a la realidad misma.

En *Análisis Jurídico de la Discriminación y Relaciones Laborales en Chile* Pablo Contreras se ocupa de un tema de actualidad e importancia innegable dentro de nuestro continente como lo es la esfera laboral.

En momentos en que dentro de América Latina, en países como Argentina, el porcentaje de personas desocupadas es de 19.6% [\[FN32\]](#) y de aquellas personas con problemas laborales, situaciones de contratación precaria, al margen del derecho o inestables superan estas cifras, hablar sobre el respeto de los derechos \*22 fundamentales dentro del ámbito laboral resulta extremadamente complejo y delicado.

Esta complejidad se da debido a la necesidad de conservar la fuente de trabajo, que muchas veces atenta frente a la creación y afianzamiento de una cultura de defensa apelando a la ley, como el autor señala. Por otro lado, también se debe al fuerte

desmantelamiento del derecho laboral operado sistemáticamente durante la “neoliberalización” del continente.

Los conceptos de igualdad y discriminación son puestos a prueba a lo largo del texto para conjurar una relación entre el derecho laboral y el derecho constitucional. Entender que se reclame el respeto de los derechos fundamentales horizontalmente, es decir entre partes y no solo verticalmente frente al estado, gran violador de derechos fundamentales en nuestro continente, es básico y fundacional de una práctica que expanda la noción de derechos entre los destinatarios de los mismos.

La relación fallida que los perjudicados y destinatarios de los derechos tienen frente al reclamo es aclarada desde el principio de este artículo cuando el autor se pregunta sobre las razones de la casi inexistencia de demandas por discriminación en el ámbito laboral. De suyo que los actos discriminatorios son diarios y ubicuos y el trabajo no es un lugar aislado dentro del día a día, sino que en muchas ocasiones conforma la mayor parte del tiempo que una persona pasa en el mismo lugar fuera de su hogar.

Finalmente, el autor nos muestra cómo, sin un adecuado soporte procesal que allane el camino para el correcto y oportuno reclamo, la mera declaración de derechos no nos alcanza frente a este tipo de situaciones, y podríamos agregar incluso, es nocivo en extremo para formar una cultura que defienda la regla de derecho tan ausente.

Siguiendo con las presentaciones, Núñez Leiva desde el derecho, nos introduce en las *Nuevas Formas de protección de los Derechos de las Minorías: Dejando atrás el Legalismo*. Este artículo comienza criticando el exceso de leyes que la modernidad como normalizadora trajo consigo, Estado benefactor / paternalista dador de toda solución.

La crítica continúa en las leyes que benefician el status quo de cualquier minoría dada, sea esta racial, étnica, religiosa, política, sexual o nacional, estableciendo que, es dudoso que el sistema legal modifique conductas discriminatorias de fuerte raigambre social, y que, en caso que la ley sea lo suficientemente importante como para mover o agitar el sistema, eso no nos garantiza que el resultado final sea el querido por el legislador al momento de sanción de la supuesta ley revolucionaria.

Resulta obligada la referencia que podemos

formular en torno al concepto de autoría y destino, tanto sea de una ley como de cualquier otra obra. En este \*23 sentido es pertinente hacer presente el debate sobre la intención de la obra contra la intención del autor y la intención del lector que ha cautivado a la semiología. [FN33]

Si desde el derecho podemos alcanzar una, quizás solución o al menos una enseñanza de ese debate, es que tanto la obra como el autor y el lector en nuestro ámbito responderán a cuestiones políticas que harán uso y no interpretación de la obra del legislador tanto lo quiera expresamente el legislador o lo permita el texto legal o no.

Otras de las aristas investigadas por el autor se instatan en el peligroso argumento a favor de las minorías y su diferente *status* que merece protección.

Esta aserción, en la mirada del autor, o bien implica que tal minoría no es lo suficientemente sagaz como para desenvolverse como el resto de los agentes que presionan dentro de la sociedad sin la protección que ostentan las minorías o bien efectivamente son “diferentes” y el trato diferenciado se justifica como la misma discriminación.

Este debate, sobre la pertinencia política de las acciones afirmativas ha tenido su lugar también dentro de la sociedad Argentina en momentos de la sanción de la llamada “Ley de Cupo Femenino”, [FN34] una especificación legal que obliga a los partidos políticos y dentro de las conformaciones legislativas a asegurar un porcentaje del mismo al género femenino y con esto propiciar la representatividad de más del 50 % de la población.

En su oportunidad se han oído este tipo de argumentos acerca de cuál era el carácter de este tipo de legislaciones, es decir: promocionar una franja de la población o protegerla con herramientas legales que incrementen su seguridad, beneficiar o proteger. [FN35]

Como es sabido, en estos casos, lo que está en juego, es justamente aquello que no se ve, en estos casos, años de desventaja, mala educación, falsa inserción social y menosprecio sistemático que se suman para entender el compromiso de cambio de *status*. Resulta difícil entender que mejoría se puede obtener cuando la ventaja es tan grande, es decir, como se puede hablar de igualdad de géneros o de razas si históricamente han sido dejados sin herramientas para su propia promoción.

Finalmente, el autor no ofrece como solución



frente a este dilema de legalidad la anomia, ni la vida al margen de la ley.

\*24 En este sentido, es sabido la extensa parte de la población que desconoce el concepto de ley tal y como Occidente lo entiende, haciendo altamente dudosa la posibilidad de predicar que tal o cual Nación o sociedad se rigen mediante el derecho y bajo un estado de derecho.

Sin embargo, el autor postula, sin salir de la modernidad que critica, a la educación como tarea social para el cambio y, dentro del derecho, la interpretación de la Constitución, en su función de depositaria última de los derechos fundamentales.

Resulta interesante hacer notar la diferente mirada que las dos contribuciones desde Chile traen al Simposio, ambas analizan los conceptos legales antidiscriminatorios. Mientras uno busca modos de articulación con la Constitución Nacional y sus garantías, el otro, duda fuertemente del poder legitimador y normalizador del derecho en su conjunto y de las leyes, en específico, para alterar el estado de cosas dadas o de situaciones perjudiciales y procura, en cambio, una herramienta social de largo alcance como la educación para no necesitar esas garantías que protejan de la discriminación a las minorías menoscabadas.

El cuarto ensayo de este conjunto lo aporta Viviana Kluger con una inquietante pregunta *¿Todo Tiempo pasado fue Mejor? La Condición Jurídica del Esclavo a Través de la Mirada de los Fiscales de la Audiencia de Buenos Aires [1785-1812]*.

Este es un trabajo de recapitulación histórica y como tal debe ser entendido, [\[FN36\]](#) el artículo que desde el derecho la autora nos trae, abre un campo por demás interesante en el ámbito académico argentino sobre nuestro pasado.

El artículo comienza con un relato de sustitución, la de los indígenas como mano de obra gratis para pasar a la forzada inmigración desde África de mano de obra de quienes, para la Iglesia de ese momento todavía no eran titulares de los mismos derechos que el resto de la raza humana. Es sabido que esta “humanización” de unas/os y “bestización” de otras/os por parte de la corona católica española provoca el éxodo forzoso de millones de personas de África hacia América Latina concretamente.

Respecto de este punto, la autora sostiene como argumento que la burocracia colonial que, es válido agregar, trata de sanar la locura de tratar personas

como ganado, puede ser catalogada en términos de “benevolencia” según muestran los documentos sobre el trato que se les daba a los esclavos en el Virreinato del Río de la Plata, organización política que antecede a la constitución de la Nación Argentina frente a aquellos tratos que eran propinados en otras partes de América. \*25 En este sentido, la autora también pone de relieve, aunque más no sea con el mismo relato de la infamia la sistematización, ordenamiento y regularización del vejamen constante contra toda una parte importante de la población que por su color de piel eran titulares de la falta, falta de derechos, de garantías, de seguridad, de respeto, en síntesis, de humanidad.

Este trabajo es un relato y análisis de las relaciones de los fiscales para con los esclavos y sus dueños que debela el salvajismo de la colonia con detalles del papel que cumpliría el derecho en la formalización de las relaciones.

Incluso, gracias al relato de los derechos con los que se defendía al esclavo, encontramos al leerlo, un fuerte tinte mercantilista en la conservación de “la cosa”.

La suerte que correrían los esclavos ante los fiscales de la Audiencia de Buenos Aires será en muchos casos fortuita, como lo muestra el análisis de la autora, dependiendo más de quién fuera el fiscal que de las garantías que debían proteger al esclavo de sus propios dueños.

Es una interesante colaboración al Simposio que nos expone un pasado propio y a la vez ajeno, pasado en el que quizás como sociedad podamos buscar y desandar las mismas huellas de nuestro presente para entender y pagar debido tributo a toda una población que habitó y habita nuestro suelo, totalmente invisibilizada y silenciada a lo largo de mucho tiempo. Es de esperar más trabajos dentro de la academia local que indaguen sobre esta parte de la historia.

Bajo el título *Identidades y Políticas en el Derecho y la Sociedad, Reflexiones desde el Sur* el siguiente grupo de escritos comienza con la colaboración de Eduardo Russo sobre *La Identidad y la Diferencia*. El autor nos invita a poner en tela de juicio, básicamente, el concepto de diferencia, comenzando el ensayo preguntándonos si debemos explicitar positivamente la prerrogativa a diferir del resto, mostrándonos los peligros que se ciernen bajo este tipo de concesiones a la ley, como luego veremos en la colaboración de Salomón y Delfino. [\[FN37\]](#) Esta preocupación sobre el carácter

progresista del derecho, en particular de la legislación, lamentablemente se hace urgente.

El autor nos muestra los problemas que aún tenemos para atrapar conceptos que son de uso y abuso diario, para luego ofrecernos una salida en el derecho a la indiferencia, un resquicio entre la mismidad y la diferencia fuera de los binarismos que tanto nos tranquilizan y, a su vez, tanto nos cancelan.

A su turno Paula Víturro en *Ficciones de Hembras* nos ofrece otra arista de esta preocupación sobre la cuestión identitaria y sus implicancias, en un homenaje y tributo a la memoria del Profesor Enrique Marí. La autora aprovechando un pronunciamiento del Tribunal Constitucional Español sobre la posibilidad de \*26 cambio de sexo a una persona que paso una operación de transexualidad en el cual el Tribunal nos aclara que “el varón operado transexualmente no pasa ser una hembra, sino que ha de tenerse por tal por haber dejado de ser varón ... será una ficción de hembra ...” [FN38] se pregunta y nos pregunta que significados son asumidos por “ficción” y por “hembra”.

Para desandar el camino de la construcción de las ficciones se basa principalmente en el legado dejado por Marí, para recordarnos la peligrosidad de creernos nuestras propias mentiras-ficciones- así como para desandar el camino de la sexualidad, en especial mostrando la pluralidad de pensamiento dentro de la teoría feminista respecto a la binaridad naturaleza / construcción, sexo / género, se avoca a denunciar junto a autores como Barsani, Butler y Wittig la creación política que sustenta los términos “hombre” o “mujer” y diluir la “naturaleza” de uno frente a la construcción “género” de otro. Dicotomía de por sí jerarquizante, mediante el cuerpo lesbiano que precisamente pone al descubierto esta operación al prescindir de toda taxonomización y por ende, de toda opresión y subordinación posible.

Continuando con esta línea crítica a las asunciones de las instituciones jurídicas Silvia Delfino y Guadalupe Salomón en una colaboración, nos ofrecen una mirada sobre el derecho proveniente de la Cultura y Comunicación en el primer caso y desde la literatura en la segunda.

Este ensayo configura una severa crítica a la regulación de conductas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Las autoras primeramente aclaran la inserción que el Área de Estudios Queer de la Universidad de Buenos Aires de la que ambas forman parte, encuentra en la teorización LatCrit para luego introducirnos de lleno la figura del Código

Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, explicándonos en qué forma se utiliza al derecho como instrumento de represión, cómo se hace uso y cómo se coloniza un espacio institucional como es la legislatura para pasar a ser un elemento de reacción y *lobby* alienando cuidadosamente a los sujetos regulados, creando la simplificadora categorización de buenos y malos, para demostrarnos la trampa regulativa de subjetividades que nos pone en tela de juicio una vez más, las inocentes y neutrales expectativas sobre la regulación estatal de conductas e identidades. En el caso que nos ocupa, la trampa precariza aún más justamente a aquellos sujetos que debería proteger.

Finalmente, las autoras se preguntan acerca de los motivos ideológicos que traen este tipo de estacadas en las libertades públicas y privadas relacionando la ideología represiva con las prácticas ordenadoras de la democracia neoliberal.

Mariano López Seoane, también desde el Área de Estudios Queer, pero proveniente de la disciplina del estudio de la Historia, desde *Fuerza de la Ley* \*27 toma la oportunidad de la sanción de la prostitución en vía pública como punible, norma que afecta, principalmente a travestis y mujeres en estado de prostitución en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires.

El autor nos muestra como ejemplos demoleadores como, mediante el discurso legislativo se estaba, una vez más, cosificando o reificando, sujetos [no objetos] de derecho.

Con una simple y sutil oposición binaria utilizada en los discursos legislativos en la que existían vecinos, por un lado, e individuos, por el otro, para catalogar a las mujeres y travestis en estado de prostitución, en la que los primeros representan la norma y la voluntad popular entregada a la legislatura y las segundas representan [encarnan] la suciedad y precariedad a erradicar que deja sin dormir al resto de los vecinos de la ciudad. No es de extrañar cuál puede ser la resolución de un conflicto social planteado en estos términos, como nos dice el autor, mientras unos dormían en sus camas otros, en especial otras, lo harán de ahí en más en un calabozo.

A su turno, Alicia Ruiz con el trabajo titulado *El Derecho como Discurso y como Juego* instala a discusión en torno a los modos y presupuestos del derecho para edificarse como regulador de conductas y dador de sentidos, el ensayo postula al derecho como juego, es decir como “actividad social en la que aparecen en proporción variable, un elemento de

convención o de regularidad y un elemento de invención o de creatividad.” [\[FN39\]](#)

La autora muestra la relación a nivel teórico que existe entre el derecho y la política, el derecho y la violencia y el derecho y la cuestión identitaria.

Resultan interesantes las conclusiones que se expresan en el ensayo a nivel teórico que ya hemos visto y otras y otros colaboradores mostrarán a nivel práctico. En este sentido, es un aporte que refuerza en un todo el tono y el impulso de la propuesta de LatCrit sobre este Coloquio.

Finalizando este grupo de ensayos y colaboraciones Carlos Cárcova desde el derecho nos trae un recuento histórico y detallado de los caminos de la teoría crítica en Argentina, en particular y en América Latina, en general en su trabajo *Notas acerca de la Teoría Crítica del Derecho*.

Desde el punto de vista privilegiado de ser uno de los protagonistas de la Teoría Crítica en Argentina, este recuento es de vital importancia para comprender las vías y las fuentes mediante las cuales el derecho ha tratado de modificar la realidad dada a partir de una teorización periférica dentro del canon Argentino de la teoría del Derecho.

De este modo, este ensayo nos introduce en décadas de desarrollo del pensamiento crítico fuera y dentro del derecho, fuera y dentro de América Latina, \*28 con una exposición de cuáles han sido las influencias más destacadas que llevaron al pensamiento crítico a transitar los caminos latinoamericanos, sin descuidar los momentos políticos que marcaron a fuego tanto el ámbito social como intelectual en nuestro continente y en el cono sur en particular.

Pero, este ensayo no es sólo un recuento histórico sino que también cumple la función de introducción a los presupuestos de la Teoría Crítica en nuestro ámbito, las preocupaciones y las derivaciones prácticas de la misma conjugando de ésta manera una interesante lectura de la teorización del derecho en Argentina.

En el tercer grupo de ensayos denominado *Familia, Comunidad y nación: Críticas Comparativas y Recuentos* encontramos primeramente una discusión sobre el concepto de familia entendido éste como un proceso sin la estabilidad que tanto se le ha adjudicado y cuya adjudicación tanta injusticia ha perpetrado.

Verónica Spaventa en *La “Familia” como proceso: el Cruce de lo Jurídico con lo Social, político y Cultural* se dispone a analizar la suerte de la institución familiar a la luz de las llamadas nuevas formas de familia, que como es sabido, de nuevas no tienen nada más que el reconocimiento por parte de las instituciones modernas de su existencia. Aunque este punto sea parte de otro debate, la autora, revisa singulares opiniones de la jurisprudencia y de la doctrina Argentina sobre la familia, su “naturaleza” y su *status quo* para desestabilizar, tanto, las asunciones dadas y las experiencias propias de lo que podemos denominar como familia, ya que ambas presunciones conspiran a la hora de “la realidad familiar”.

El ensayo se apoya en las conceptualizaciones de Oslen y Butler proponiendo una reconfiguración que deje cualquier figura pre-establecida acerca de aquello que entendemos [o que la ley entiende] por familia en pos de una instancia que despoje al derecho mismo de su opresiva influencia.

Continuando con el análisis del concepto de familia, avanzando desde una perspectiva sociológica Paula Miguel en *Inclusión Sociocultural y Expansión del Derecho* nos trae una crítica a las conceptualizaciones que intervinieron a la hora de la sanción de la ley de Unión Civil en Buenos Aires.

La autora comienza su trabajo introduciéndonos en la novedad legislativa en su impacto sobre el derecho de familia, no sobre la familia misma, si bien las relaciones no necesitan de la figura estatal para su formación, es innegable la necesidad de apoyo, sustento y promoción.

El ensayo se centra dentro de este contexto en el análisis de los sujetos, la individualidad y la identidad frente a los estados nacionales con el apoyo conceptual de Jameson, Laclau, Mouffe y Foucault en variados aspectos, para finalizar con una interesante, aunque inquietante reflexión sobre la reciente emergencia en la sociedad Argentina de actores que, reclamando derecho que la mayoría de la población goza, se insertan en la sociedad disciplinaria a cargo de la maquinaria estatal de control y aprobación.

\*29 En este sentido, este artículo se relaciona con la mirada de, Delfino-Salomón [\[FN40\]](#) y Aczel et al. [\[FN41\]](#) sobre las implicancias prácticas de la inserción en el derecho.

Seguidamente Horacio Sívori, en un trabajo de investigación antropológica, *El cana como entendido*.

“*El Estado*” y la cultura íntima de los varones homosexuales en Argentina 1983-1996, aporta desde la interdisciplinariedad, valor que LatCrit desea incrementar en pos de una adecuada y mutuamente reforzada fuerza de interacción entre distintas disciplinas del conocimiento. Un trabajo de campo revelador de las relaciones que se establecen en espacios públicos de la ciudad entre *gays* varones que buscan sexo callejero y las fuerzas de seguridad que utilizando su agenciamiento del poder estatal de represión, administran esta “falta”.

Este trabajo nos trae una serie de ejemplos y testimonios recabados por el autor, acerca del proceder policial y el ambivalente juego de seducción-represión que se instala en el espacio público.

Dos importantes aportes que sirven al análisis legal, en primer lugar, el uso y abuso de las prácticas represivas de los órganos que representan al Estado, una vez más, la confusa línea divisoria entre legalidad / ilegalidad, deja al descubierto la importancia de la tarea legislativa primero, y del control entre los diversos órganos que conforman los poderes del Estado después para no fomentar inseguridad jurídica y autoritarismo y abusos de poder, por otro lado.

En segundo lugar, la instalación del espacio público como territorio a ganar, tanto sea mediante las prácticas de relaciones como mediante las acciones públicas, en este sentido, el deseo de lo público da cuenta de la caducidad de lo exclusivamente íntimo y lo privado en las relaciones humanas, y del carácter eminentemente político de aquello que silenciamos.

En *La participación Electora de los Inmigrantes: Comparación de las Leyes provinciales en la Argentina*, una colaboración de María Cristina Campagna e Ismael Rosales, encontramos otra arista de la segregación interna de la Argentina. Si hablamos sobre los problemas de los géneros, los problemas sobre la orientación sexual, la exclusión social, el racismo histórico, no podíamos dejar de tratar la cuestión de los inmigrantes en una Nación formada básicamente por la idea moderna de la inmigración europea.

Como muestran los autores tras el análisis legal la situación de menoscabo de partida con que se trata la cuestión del inmigrante hace de estos una clase de ciudadanos de segunda dentro de una Nación que históricamente se ha vanagloriado de no hacer diferencias ni prerrogativas, claro que este tipo de

\*30 ficciones como ya nos lo han adelantado otras colaboraciones en este Simposio [FN42] ocultan insidiosos prejuicios y manipulaciones dentro de la sociedad. Sin embargo, el esfuerzo estatal por otorgar derechos políticos a los inmigrantes es como hacen notar los autores una interesante muestra de ampliación de la ciudadanía.

A su vez, los autores ponen de relieve la actual situación del concepto de Nación, concepto que se encuentra dentro de una inestabilidad sin igual dentro de la contextualización de la globalización y el derrumbe de las soberanías nacionales.

El último de los ensayos que componen este grupo trata uno de los temas más álgidos dentro las sociedades, y no sólo las latinoamericanas. [FN43]

Bajo el título *Silencios y Susurros: La Cuestión de la anticoncepción y el Aborto* María Alicia Gutiérrez, desde el Foro por los Derechos Reproductivos, nos trae, en este artículo, un estado de situación del aborto en Argentina que configura un genuino aporte al debate y la discusión por cuanto expone una serie de datos fácticos que hacen imposible de ignorar en la crudeza y la violencia que implica la ilegalidad del aborto sobre todo afectando a una clase social específica configurando una cuestión altamente clasista a que quienes determinan las leyes, obviamente, no las sufren.

La importancia y la rispedez de un tema semejante en el ámbito latinoamericano hace de esta contribución, una que interesa a casi toda América Latina por igual.

El estado de la mujer en los diferentes países que nos componen, el patriarcado sostenido y reforzado en incontables oportunidades por actores que, en muchas ocasiones se fusionan como son la Iglesia Católica, el Estado y los Movimientos políticos, son claves para entender la opresión y la subordinación que las mujeres sufren tanto a nivel laboral, social como íntimo.

La instalación del debate sobre el aborto en la sociedad importa reconocer el *status* de la mujer como persona, importa reconocer la propiedad del cuerpo y la independencia de las decisiones sobre su corporalidad y sus funciones. Este artículo es una colaboración en ese sentido.

Finalmente, el cuarto y último grupo de ensayos, se dedica exclusivamente a una intervención singular que tuvo lugar en el Coloquio, a cargo del grupo experimental de pensamiento experimental *Soy*

*Cuyano* en la cual se indagó, se insistió, y se jugó con el concepto de Comunidad.

La recordada presentación tuvo la singularidad de ser no una mesa de intercambio de pensamiento entre panelistas, sino todo lo contrario, fue partiendo \*31 de la confusión inicial de voces y sonidos superpuestos para derivar en relatos sobre la comunidad que referenciaban más a un juego de sentido que a una clásica exposición.

Esta singularidad hizo de esta presentación una interesante culminación del Coloquio en Buenos Aires, presentación que se compone una vez más, de ahí su unicidad, en este Simposio y nos entrega reflexiones que indagan sobre la comunidad desde una multiplicidad de posiciones y miradas.

Miradas que no monopoliza el ámbito del derecho sino que por el contrario provienen de varias disciplinas que, en muchos casos hacen temblar las presunciones jurídicas en la herramienta que el derecho aprecia más, como puede ser el lenguaje, entre otras.

#### V. PALABRAS FINALES, PALABRAS PARA CONTINUAR

A modo de reflexión final sobre esta introducción restan sólo unas palabras de perspectiva sobre lo que podemos esperar del futuro de LatCrit en nuestro contexto.

Muchas son las deudas no cuantificables, al menos con moneda, que tenemos con nosotras y nosotros mismos, sobretodo estas, las no cuantificables son las que permanentemente continúan abriendo la brecha que nos separa no del desarrollo en sí, sino al menos de la justicia social.

- ¿Cómo evolucionará la constante criminalización de las luchas sociales?, ¿será cada vez más la ley el instrumento de represión por excelencia?, ¿se debilitarán aún más las libertades públicas en pos de la seguridad nacional-continental?

- ¿Seguiremos empujando a la clandestinidad a los asentamientos rurales y urbanos?, ¿cuál será el devenir del derecho de propiedad en culturas que benefician e incentiven el poseer antes que el usar?

- ¿Cómo administraremos la, cada día más alarmante, precarización del trabajo y de las condiciones laborales?

- ¿Cómo enfrentaremos las demandas sobre los

derechos intelectuales y de patentes sobre medicamentos altamente necesarios dentro de nuestro contexto que hacen de la salud pública una ilusión?

Este tipo de preguntas son eminentemente políticas, y como tales, muchos nos dirán que no tienen inserción en la teoría jurídica, pero como hemos visto a lo largo del Coloquio que este Simposio reproduce en parte, el derecho no puede darse el lujo de evitar estas cuestiones.

Esta lista de temas que nos inquietan desde el sur no es, en absoluto, exhaustiva, de aquello que nos preguntamos, nos desvela y que LatCrit en conjunto deberá concentrarse en investigar, ahondar, crear espacios de discusión y propiciar acción, si pretende la relevancia necesaria para re-contextualizar la \*32 teoría LatCrit entre la exclusión de la misma exclusión que Latinoamérica y el Caribe representan y llenar con significado el vaciamiento que se produce al preguntarnos qué significa Latina o Latino en Latinoamérica, la multiplicidad de su significado destruye cualquier intento de completarlo, al menos parcialmente.

Estos, y otros temas que la urgencia haga impostergables, serán el norte de LatCrit en el sur para marcar la diferencia en el derecho y una ampliación en su teorización.

[FNa1] . Abogado, Auxiliar Docente, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Tengo muchas deudas sobre esta introducción, agradezco a Frank Valdés la confianza depositada, a Silvia Delfino por su interés en el trabajo, su constante apoyo y por las debidas correcciones y a las y los autores por su colaboración, de suyo todos los errores y omisiones son enteramente míos.

[FN1] . El Coloquio LatCrit sobre Derecho Internacional y Derecho Comparado se llevó a cabo en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires del 12 al 15 de agosto dividido en dieciséis paneles y presentaciones de los cuales ocho de ellos fueron expuestos totalmente en español.

[FN2] . *International Law, Human Rights and LatCrit Theory*, 28 U. Miami Inter-Am. L. Rev. 177, (1996); *Toward a Transatlantic Dialogue: Spain, Latinas/os and LatCrit Theory*, U. Miami Int'l. & comp.L.Rev 1 (Málaga 1997 & 1998) y Santiago 2002, en preparación por la revista de derecho de la Universidad Alberto Hurtado.

[FN3] . Ver: Colloquium, *Representing Latina/o Communities: Critical Race Theory and Practice*, 9 *Berkeley La Raza L.J.* 1 (1996); Symposium, *LatCrit Theory: Naming and Launching a New Discourse of Critical Legal Scholarship*, 2 *Harv. Latino L. Rev.* 1 (1997) (LATCRIT I); Colloquium, *International Law, Human Rights and LatCrit Theory*, 28 *U. Miami Inter-Am. L. Rev.* 177 (1997); Joint Symposium, *LatCrit Theory: Latinas/os and the Law*, 85 *Cal. L. Rev.* 1087 (1997); 10 *Berkeley La Raza L.J.* 1 (1998); Symposium, *Difference, Solidarity and Law: Building Latina/o Communities Through LatCrit Theory*, 19 *UCLA Chicano-Latino L. Rev.* 1 (1998) (LATCRIT II); Symposium, *Comparative Latinas/os: Identity, Law and Policy in LatCrit Theory*, 53 *U. Miami L. Rev.* 575 (1999) (LATCRIT III); Symposium, *Rotating Centers, Expanding Frontiers: LatCrit Theory and Marginal Intersections*, 23 *U.C. Davis L. Rev.* 751 (2000) (LATCRIT IV); Colloquium, *Toward a Transatlantic Dialog: Spain, Latinas/os and LatCrit Theory*, 9 *U. Miami Int'l. & Comp. L. Rev.* 1 (2000); Joint Symposium, *Culture, Language, Sexuality and Law: LatCrit Theory and the Construction of the Nation*, 33 *U. Mich. J.L. Reform* 203 (2000); 5 *Mich. J. Race & L.* 787 (2000); Symposium, *Class in LatCrit: Theory and Praxis in a World of Economic Inequality*, 78 *Denver U. L. Rev.* 467 (2001) (LATCRIT V); Symposium, *Latinas/os and the Americas: Centering North-South Frameworks in LatCrit Theory*, 55 *U. Fl. L. Rev.* 1 (2003), 54 *Rutgers L. Rev.* \_\_\_\_ (2002) (LATCRIT VI); Symposium, *Coalitional Theory and Praxis: Social Movements and LatCrit Community*, 81 *U. Oregon L. Rev.* \_\_\_\_ (2003), 13 *Berkeley La Raza L.J.* 113 (2002) (LATCRIT VII); Symposium, *City and Citizen: Operations of Power, Strategies of Resistance*, \_\_\_\_ *Cleveland Marshall L. Rev.* \_\_\_\_ (2004) (LATCRIT VIII).

[FN4] . El término “praxis” utilizado dentro de la Teoría LatCrit tiene como propósito englobar la tarea de poner en acción las proposiciones sobre el cambio que se conciben dentro de la teoría. Sin embargo, no queda solamente en esto, sino que por el contrario, la praxis significa un principio guía de la misma utilidad de la teoría.

[FN5] . En el caso argentino ver por ejemplo Christian Courtis Ed., *Desde Otra Mirada* (Buenos Aires 2001).

[FN6] . Ver en particular, su celebrado discurso inaugural de una era: Oliver Wendell Holmes Jr., *La Senda del Derecho* (Abeledo Perrot, Buenos Aires).

[FN7] . Jerome Frank, *Derecho e Incertidumbre* (Centro Editor de América Latina S.A., Buenos Aires 1968).

[FN8] . Benjamín Cardozo, *La Naturaleza de la Función Judicial* (Araryú, Buenos Aires 1955).

[FN9] . Roscoe Pound, *Justicia Conforme a Derecho* (texto extraído de las Conferencias de la Fundación Green, Editorial Letras S.A. México D.F. 1965) o *Introducción a la Filosofía del Derecho* (Tea Buenos Aires 1972).

[FN10] . Pensadores del derecho como Karl Olivecrona, Axel Hägerström o Karl Lundstedt, ver por ejemplo: J. Cabral De Moncada et al., *El Hecho del Derecho* (Losada S.A. Buenos Aires 1956).

[FN11] . Aunque en nuestro continente su estudio se dio precisamente luego de la contienda internacional, para contextualizarnos políticamente, en el apogeo de la llamada Guerra Fria, situación internacional que, como es bien sabido, encontró en América Latina un campo fértil para ambas ideologías hegemónicas en Oriente y Occidente, situación ésta que no escapa a la tardía aparición del Derecho Crítico, sobretodo por la persecución ideológica que éste sufriría en especial durante la década del '70 en el cono sur americano.

[FN12] . Ver al respecto Richard Posner, *Legal Scholarship Today*, 115 *Har. L. Rev.* 1314.

[FN13] . Para una apreciación no lineal del desarrollo de las teorías fuertemente influidas por las ciencias humanas con hincapié en el protagonismo de la escuela del Derecho y la Economía en general ver Richard Posner § 12

[FN14] . Si bien muchas de estas escuelas de pensamiento eran paralelas a la Escuela de Estudios Legales Críticos ya en los años setenta, a mediados de los años ochenta se asientan fuertemente dentro de la academia norteamericana principalmente.

[FN15] . Para un recuento más detallado respecto del origen histórico de LatCrit y sus conexiones con otras escuelas del pensamiento, ver: Frank Valdés, *Legal Reform and Social Justice: An Introduction to LatCrit Theory, Praxis and Community*. En archivo con el autor.

[FN16] . Sobre esta temática ver en particular: Alice G. Abreu, *Lessons From LatCrit: Insiders and Outsiders, All at the Same Time*, 53 *U. Miami L. Rev.*

[787](#).

[FN17] . Sobre la cuestión identitaria en LatCrit ver en particular: Jerome McCristal Culp Jr., [Seventh Aspect of Self-Hatred: Race, LatCrit, and Fighting the Status Quo](#), 55 Fla. L. Rev. 425. También ver: Rachel F. Moran, *Neither Black nor White*, 2 Harv. Latino L. Rev. 6.

[FN18] . Estos pilares fueron traducidos por el autor del proyecto LatCrit sobre una serie de monografías explicativas de la teorización LatCrit en general, en este caso: Frank Valdés, *supra* n. 15. En archivo con el autor.

[FN19] . Estas cuatro funciones fueron tomados de la perspectiva expuesta por Frank Valdés en *Foreword: Under Construction- LatCrit Consciousness, Community, and Theory* 85 Cal. L. Rev. 1087. Traducción por el autor.

[FN20] . Para una visión del tratamiento de los conceptos de raza dentro de LatCrit ver por ejemplo: Leslie Espinoza y Angela P. Harris, [Afterword: embracing the Tar-Baby-LatCrit Theory and the Sticky Mess of Race](#), 85 Cal. L. Rev. 1585 (1997) y 10 La Raza L. Rev. 499 (1998) y Stephannie M. Widman, *Reflections on Whiteness and Latino Critical Theory*, 2 Harv. Latino L. Rev. 307 (1997).

[FN21] . Valdés, *supra* n. 15.

[FN22] . En este sentido la cuestión de la lengua estuvo y está siempre presente en la teorización LatCrit, ver por ejemplo la intersección de la lengua y la dislocación cultural en Berta Esperanza Hernández-Truyol, *Indivisible Identities: Culture Clashes, Confused Constructs and Reality Checks*, 2 Harv. Latino L. Rev. 199 (1997)

[FN23] . Incluso hoy día, cuando vemos cotidianamente cómo la imposición cultural, económica o de cualquier otra índole no es exclusiva de una nación que utilice una lengua en particular, creer esto sería simplificar demasiado y por consiguiente vulnerabilizar aún más a nuestra amenazada cultura.

[FN24] . Sea esta maduración espontánea o inducida, es una cuestión que escapa a esta introducción y será tarea de las/los lectores juzgar por sí mismas/os en caso que así lo deseen.

[FN25] . En este sentido están orientados los trabajos de Aczel, Pechin & Rapisardi, *Regulaciones, Normas y Conflictos Culturales: La Ley de Unión*

*Civil en Buenos Aires*; Contreras, *Análisis Jurídico de la Discriminación y Relaciones Laborales en Chile*, Núñez Leiva, *Nuevas formas de protección de los derechos de las Minorías: Dejando atrás los Legalismos*; Delfino & Salomón, *Regulaciones culturales y Luchas políticas: El caso del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires*; López Seoane, *Fuerza de la Ley: Análisis de caso: código de Convivencia, regulaciones y silenciamiento*.

[FN26] . En este sentido ver: Kluger, *¿Todo Tiempo pasado fue mejor? La Condición Jurídica del Esclavo a través de la Mirada de los Fiscales de la Audiencia de Buenos Aires [1875-1812]*; Russo, *Identidad y Diferencia*; Viturro, *Ficciones de Hembra*; Spaventa, *La "familia" como proceso: El Cruce de lo Jurídico con lo social y Cultura*; Miguel, *Inclusión Social y Expansión del Derecho*; Campagna & Rosales, *La participación Electoral de los Inmigrantes: Comparación de Leyes provinciales en la Argentina* y Gutiérrez, *Silencios y Susurros: La Cuestión de la Anticoncepción y El Aborto*.

[FN27] . Ver en este sentido: Ruiz, *El Derecho como Discurso y como Juego* y Cárcova, *Notas Acerca de la Teoría Crítica del Derecho*.

[FN28] . *Soy Cuyano: La Comunidad*.

[FN29] . Ver: *Regulaciones/ Regulaciones II/ La participación y Soy Cuyano*.

[FN30] . En este sentido ver Roberto Echavarren, *Género y Géneros en El Beso de la Mujer Araña* 456 (Edición Crítica Jose Amícola y Jorge Panesi Ed., Barcelona 2002). Esta relación vuelve a retomarse en los Noventa con la edición de la obra literaria del chileno Pedro Lemebel, *Tengo Miedo Torero* (Seix Barral Buenos Aires 2002), esta vez sobre la dictadura comandada por el General Pinochet.

[FN31] . En este sentido ver el protagonismo que la sexualidad tiene en los artículos de Aczel et al, *supra* n. 25, Viturro, *supra* n. 25, Salomón & Delfino, *supra* n. 25, Lopez Seoane, *supra* n. 25, Spaventa, *supra* n. 26, Miguel, *supra* n. 26 y Gutiérrez, *supra* n. 26.

[FN32] . Porcentaje de desocupación total para el año 2002, fuente [www.laborsta.ilo.org](http://www.laborsta.ilo.org) (visto 10 de febrero de 2004).

[FN33] . En este sentido ver Eco, *Los Límites de la Interpretación* (Lumen, Barcelona).1992

[\[FN34\]](#) . Ley No. 24. 012,1991, [LI-D] A.D.L.A., 3872.

[\[FN35\]](#) . Sin siquiera preguntarnos por cuestiones que interesan a este tipo de leyes que benefician o no a una determinada identidad o clase, ver en este respecto el comentario de Eliana Santanatoglia, *Sobre el Género del Cupo, El Contexto y las Interpretaciones* 227 (E. Russo Ed., Colección de Análisis Jurisprudencial).

[\[FN36\]](#) . Sobretudo respecto al ceñirse la autora a nominar a los esclavos como negros y a los primeros habitantes americanos como indios, así como también, al descendiente del conquistador y usurpador europeo y de los primeros habitantes como criollo.

[\[FN37\]](#) . Ver Salomón & Delfino, *supra* n. 25.

[\[FN38\]](#) . Repertorio de Jurisprudencia 1987, 5045, citado en Paula Víturro, *supra* n. 26.

[\[FN39\]](#) . Ruiz, *supra* n. 27.

[\[FN40\]](#) . Ver *supra* n. 25.

[\[FN41\]](#) . *Id.*

[\[FN42\]](#) . Ver en especial Cárcova, *supra* n. 27.

[\[FN43\]](#) . Como lo muestran las actuales expresiones en Estados Unidos sobre el Aborto Legal.

END OF DOCUMENT